



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion sobre requisitos para tramitacion registro de condiciones contra incendio

VISTO: Los Decretos N° 355 GCBA-2015, N° 363-GCBA-2015, el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 469-DGROC-14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acto administrativo N° 469-DGROC-2014, el Director General de la Dirección General de Registro de Obras Y Catastro dispuso como requisito excluyente que para aquellos trámites caratulados “ registro de condiciones c/Incendio” debía presentarse el certificado de nomenclatura parcelaria;

Que analizada que fuera la tramitación de condiciones contra incendio se pudo verificar que la solicitud del certificado de nomenclatura parcelaria se encuentra ampliamente superada por la inserción de nuevos sistemas tecnológicos de uso interno que permiten la verificación de las dimensiones parcelarias;

Que a su vez estos nuevos sistemas tecnológicos de uso interno, garantizan la transparencia a los procesos administrativos, propiciando de esta manera el fortalecimiento institucional tendiente a la mejora constante del servicio hacia los administrados;

Que para desarrollar nuevos procesos se torna imperioso instrumentar nuevas medidas y dejar sin efecto otras existentes con el objeto de facilitar las tramitaciones;

Que en relación a la tramitación y al solo efecto de acreditar la titularidad del inmueble es menester solicitar el certificado dominial;

Que la Ley N° 5.460 estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16;

Que en virtud del parágrafo 4 del Anexo I del Decreto N° 675/GCBA/16 es competencia de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro formular y elaborar normativa que contemple cambios y las mejoras a los parámetros urbanísticos, administrar la base de datos y llevar el registro correspondiente, teniendo a su cargo las Direcciones Generales de Interpretación Urbanística y la de Registro de Obras y Catastro;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme a su designación,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 469-DGROC-2014.-

Artículo 2º.- Establézcase para aquellas tramitaciones cuya trata sea encuadrada como “Tramitación de condiciones contra incendio”, se eximirá en la solicitud la necesidad de presentar Certificación de Nomenclatura Parcelaria, solicitando únicamente al solo efecto de acreditar la titularidad del inmueble, el Certificado de Dominio.

Artículo 3º Téngase presente esta innovación para ser incorporada a la normativa que renovará el Código de la Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires.